



LEY 9/2015, DEL GOBIERNO (BOSS 2015-12)

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/uncategorized/328/>

LEY 9/2015, DEL GOBIERNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento y el Gobierno, como instituciones políticas del Grupo, han de estar controlados por este. Por ello, hemos querido reglar las acciones que pueda realizar el Gobierno.

La anterior Ley del Gobierno no precisaba demasiado los conceptos básicos de Gobierno

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Gobierno está formado por el Presidente del Grupo y los ministros que el nombrare, así como del Presidente y del Secretario del Parlamento, que tendrán pleno derecho de voto en el Gobierno.
2. Podrá haber un máximo de cuatro ministros y un mínimo de dos.
3. Todas las acciones del Gobierno se resolverán por mayoría absoluta.
4. El Gobierno queda autorizado para aprobar, mediante Decreto-Ley, leyes y otras disposiciones. En cualquier caso, los Decretos-Ley deberán ser revisados y aprobados por el Parlamento en un plazo de 10 días.
5. El Gobierno, según lo que dispongan las leyes que puedan aprobarse, estará autorizado a elaborar y aprobar reglamentos, mediante Decreto, de desarrollo de las demás leyes.
6. Todas las resoluciones del Gobierno se resolverán mediante Decreto, excepto la inclusión de gente en el Grupo.
7. Todas las autorizaciones otorgadas a los Ministros anteriormente a esta Ley serán inmediatamente otorgadas al Presidente y al Secretario del Parlamento.

DISPOSICIÓN SUPREMA ÚNICA

1. Modificación de la Constitución:

- a) Se modifica el Art. 13, que queda articulado del siguiente modo:

El Gobierno está compuesto por el Presidente del Grupo, de dos a cuatro ministros que nombrare el Parlamento a propuesta del Presidente del



Grupo y por el Presidente y el Secretario del Parlamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Se deroga la LEY 4/2015, DEL GOBIERNO.

Dado en Santa Shore, a 21 de abril de 2015

Presidenta del Parlamento
NOELY

Presidente del Grupo
JOSAN